



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067 -2016-FONDEPES/J

Lima, 08 FEB 2016

VISTO: el Memorandum N° 189-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 037-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- "c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.*
- (...)
- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley";*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2016;

Que, el 4 de febrero de 2016, mediante el Memorándum N° 189-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita la inclusión de cinco (5) procedimientos de selección en el PAC 2016, de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto al citado Memorándum, argumentando que "(...) el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, el mismo que no contempló las contrataciones antes citadas pues a la fecha de aprobación no se contaba con la asignación presupuestal, motivo por el cual no pudo considerar los precitados procesos en el proyecto del Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la certificación de crédito presupuestal, se procede a la inclusión de los procesos de selección para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para la modificación del Plan Anual 2016";



Que, mediante la Nota N° 010 del 18 de enero de 2016, y las Notas N° 290; N° 291, N° 292 del 1 de febrero de 2016, así como la Nota N° 366 del 3 de febrero de 2016, se aprobó la certificación presupuestal para las contrataciones solicitadas a incluir en el PAC 2016, mediante el Memorándum N° 189-2016-FONDEPES/OGA;



Que, el 4 de febrero de 2016, mediante el Informe N° 037-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el año fiscal 2016, a fin de incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC; por lo que, corresponde al Jefe del FONDEPES la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016, de conformidad con las funciones establecidas en el literal s) y u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en la medida que no se ha delegado la facultad para su aprobación;



Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;



Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos indicados, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2016, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067 -2016-FONDEPES/J

Lima, 08 FEB 2016

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad establecida en el literal s) y u) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2016, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida; así como en el Portal Institucional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



L. VASQUEZ



JMR



J.G. RIVERA



J. BOHORQUES

